

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Ciudad de Melilla, ésta deberá reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 - c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio). La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—El Consejero de Educación, Juventud y Mujer, Rafael R. Marín Fernández.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

2112.- Por el presente escrito se procede a la rectificación de error del anuncio publicado en el sumario con el nº 2095 del BOME nº 4123 de fecha, 21 de septiembre de 2004, referente a bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales, "donde dice Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales, debe decir Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales".

Melilla a 22 de septiembre de 2004.

La Secretaria Técnica.

M.^a del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2113.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha

treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, con entrada, en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas al número 4438 de 3 de junio de 2004, comunica lo siguiente:

"Ante este Juzgado y por ANTONIA CARLOTA MILLÁN GARCÍA, SERGIO ALEJANDRO GESTOSO JUÁREZ, TRINIDAD DEL CARMEN GONZÁLEZ SERÓN; GUADALUPE ALCANTARA VALLEJO, JOSÉ MEGIAS AZNAR se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por ese organismo, que motivó a resolución impugnada. Ruego a V.I. ordene la remisión del expediente referenciado a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para citación y emplazamiento a los interesados efectuadas de conformidad con el artículo 49 de dicha Ley y con una antelación de por lo menos QUINCE DÍAS al señalado para la vista, habiendo sido ésta señalada para el próximo día CUATRO DE NOVIEMBRE Y HORA DE LAS DIEZ DE SU MAÑANA.